



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTIMULO EDUCATIVO A UN SERVIDOR PUBLICO."**

**El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 126 de 2019; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 2do, establece los principios por los cuales se debe regir la función pública; Ley orientada al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, con criterios de profesionalización del recurso humano, flexibilización para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado y capacitación para aumentar los niveles de eficacia.
2. Asimismo, la Ley 909 de 2004 señala que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar laboral, estímulos e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes,
3. Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 33, consagra como derecho de todo Servidor Público, el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así, como a participar en todos los programas de bienestar social que para los Servidores Públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, **educación**, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
4. Resolución Municipal 535 del 4 de abril del año 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA DE SABANETA"**,
5. Que el citado programa está orientado a crear, mantener y, mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
6. Asimismo, mediante Resolución Municipal 535 del 4 de abril del año 2019, se expresa que el **Subcomité de Estímulos Educativos** como parte del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**, se creó con el fin de atender la Capacitación y el Bienestar Laboral de los funcionarios de forma oportuna, el cual está conformado por:
  - A) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
  - B) El Secretario de Servicios Administrativos.
  - C) El Secretario de Hacienda.



- D) 2 miembros de la Comisión de Personal, representantes de los empleados de Carrera Administrativa.
7. En el artículo 6 de, literal H de la citada Resolución, se estableció como unas de las funciones del **Subcomité de Auxilios Educativos**, la de estudiar las solicitudes de capacitación, presentadas por los funcionarios a la Secretaria de Servicios Administrativos, para su aprobación o negación
  8. Que el señor **ÁLVARO DE JESUS GARCÍA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.280, quien actualmente posee el cargo de Técnico Operativo (Infraestructura), adscrito a la dependencia de Obras Públicas, con vinculación en Carrera Administrativa, Nivel Técnico, Grado 5, Código 314, mediante escrito con radicado 2020000053 del 9 de enero del año 2020, solicitó acceder al incentivo para formación superior estipulado en la Resolución 535 del 4 de abril del año 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA DE SABANETA"**, para iniciar Maestría en Ingeniería Estructural y Sísmica, en la Universidad Nacional de Nicaragua en la modalidad virtual.
  9. Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento del artículo 19 literal E de la Resolución Municipal 535 del 4 de abril del año 2019, se pudo constatar que en la solicitud con radicado 2020000053 del 9 de enero del año 2020, efectivamente se anexó el recibo de matrícula previamente cancelado, por un valor de Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos/L. (\$ 3.937.674)
  10. Una vez verificado en el aplicativo EDL, en cumplimiento del requisito establecido en artículo 19 literal "i", de la Resolución Municipal 535 del 4 de abril del año 2019, se pudo constatar que la calificación del hoy aquí solicitante, es sobresaliente en el último periodo de evaluación.
  11. En cumplimiento del requisito establecido en el artículo 19 literal G de la Resolución Municipal 535 del 4 de abril del año 2019, se pudo validar que el hoy aquí solicitante, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año, según certificado emitido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 4 de marzo del año 2020.
  12. Adicional a lo anterior, se verificó si el señor **ÁLVARO DE JESUS GARCÍA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.280, no es beneficiario de otro programa de educación formal.
  13. Asimismo, en cumplimiento del requisito establecido en el literal H, del artículo 10 de la Resolución 535 del 4 de abril del año 2019, se verificó que el señor **ÁLVARO DE JESUS GARCÍA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.280, presta sus servicios al Municipio de Sabaneta, desde el 19 de octubre del año 2011, cumpliendo el tiempo mínimo (1 año continuo) establecido por la norma para hacerse acreedor del estímulo educativo.
  14. El **Subcomité de Auxilios Educativos** verificó el total de los requisitos para acceder a los estímulos e incentivos otorgados por la Administración Municipal de Sabaneta, hoy unificados en la Resolución



Municipal 535 del 4 de abril del año 2019, concluyendo así, mediante Acta de Reunión No. 1, que el señor **JORGE HERNAN URREA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía 15.431.917, tiene derecho para acceder al estímulo educativo bajo los supuestos de hecho planteados.

15. El artículo 21 de la resolución 535 de 2019, establece los porcentajes a pagar como concepto de estímulo educativo.

- Hasta cinco (5) SMLMV para Maestría.
- Hasta cuatro (4) SMLMV para Especializaciones.
- Hasta tres (3) SMLMV para Pregrado, Tecnológico y Técnico.

**Parágrafo Primero:** Si el valor de la matrícula es inferior a los topes máximos establecidos para cada una de las modalidades de educación formal descritas, el Municipio de Sabaneta reconocerá máximo el sesenta (60%) por ciento del valor de la matrícula para cada uno de los períodos académicos.

16. El artículo 20 de la citada Resolución, establece como una obligación de los beneficiarios de la Educación Formal:

- A) Quien suspenda sin justa causa la capacitación deberá reembolsar el valor invertido por la Alcaldía. Quien no reembolse no podrá acceder nuevamente al estímulo. Se considera Justa Causa el caso fortuito y la fuerza mayor.
- B) El secretario del Subcomité informará sobre los resultados de la aplicación de ese control en las reuniones ordinarias.
- C) El beneficiario deberá servir de docente institucional en los temas en los cuales se preparó cuando se le requiera o realizar un informe escrito que sirva de consulta para los Servidores Públicos de la administración municipal.

En mérito a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al señor **ÁLVARO DE JESUS GARCÍA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.280, quien actualmente posee el cargo de Técnico Operativo (Infraestructura), adscrito a la dependencia de Obras Públicas, con vinculación en Carrera Administrativa, Nivel Técnico, Grado 5, Código 314, incentivo educativo equivalente al 60% del valor de la matrícula, por un valor de Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cinco Pesos M/L, (\$ 2.362.605).

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1282 del 09/03/2020, directamente al señor **ÁLVARO DE JESUS GARCÍA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.280, por un valor de Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cinco Pesos M/L, (\$ 2.362.605).


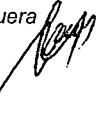
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.



Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, a los diez (10) días del mes marzo del 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Oscar E Carvajal*  
**OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ**  
Secretario Servicios Administrativos

**Proyectó:** Cesar Eduardo Chica Quevedo.   
Asesor Jurídico – Servicios Administrativos.  
**Revisó:** Camilo Andrés Gómez Mosquera   
Subdirector Talento Humano.